

Señor
Superintendente de Industria y Comercio
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Expediente: **14094289**

Asunto: Solicitud de Patente de Invención: **“DISPOSITIVO ELÁSTICO Y MÉTODO PARA MEJORAR EL CRECIMIENTO DEL FRUTO DE LAS PLANTAS DE LA FAMILIA MUSÁCEAS MEDIANTE DICHO DISPOSITIVO”**

Solicitante: **INVERSIONES BOSQUES DE CEREZO S.A.**

I. RECURSO DE REPOSICIÓN

CAROLINA VERA MATIZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de Inversiones Bosques de Cerezo S.A., estando dentro del término legal para ello, atentamente manifiesto que interpongo recurso de reposición ante usted, contra la resolución No. 74659 de fecha 31 de octubre de 2016, por medio de la cual niega la solicitud de patente de invención titulada: “DISPOSITIVO ELÁSTICO Y MÉTODO PARA MEJORAR EL CRECIMIENTO DEL FRUTO DE LAS PLANTAS DE LA FAMILIA MUSÁCEAS MEDIANTE DICHO DISPOSITIVO”.

II. OBJETO DEL RECURSO

El recurso tiene por objeto que se revoque en todas sus partes el acto administrativo contenido en la resolución No. 74659 de fecha 31 de octubre de 2016, y en consecuencia se conceda la solicitud de patente de invención titulada: “DISPOSITIVO ELÁSTICO Y MÉTODO PARA MEJORAR EL CRECIMIENTO DEL

Página 1 de 11

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com E-mail: vera@veraabogadossa.com
Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms

FRUTO DE LAS PLANTAS DE LA FAMILIA MUSÁCEAS MEDIANTE DICHO DISPOSITIVO”.

III. PROCEDENCIA DEL RECURSO

El recurso es procedente de conformidad con;

Los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

El artículo 34, de la Decisión 486.

IV. FUNDAMENTO DE HECHO

Fundamento el recurso, entre otros en los siguientes hechos:

PRIMERO: La empresa Inversiones Bosques de Cerezo S.A. solicitó la patente de invención titulada “DISPOSITIVO ELÁSTICO Y MÉTODO PARA MEJORAR EL CRECIMIENTO DEL FRUTO DE LAS PLANTAS DE LA FAMILIA MUSÁCEAS MEDIANTE DICHO DISPOSITIVO”.

SEGUNDO: Publicada la referida solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentaron oposiciones.

TERCERO: La Superintendencia de Industria y Comercio negó la solicitud presentada, por considerar que el pliego Reivindicatorio no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 25 de la Decisión 486 y porque las reivindicaciones 1 y 2 carecen de nivel inventivo.

V. SUSTENTACIÓN DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Sustento el recurso con los siguientes argumentos de orden jurídico:

PRIMERO: Voluntariamente se ha modificado el título de la patente de invención de acuerdo con la materia reclamada, de modo que ahora el título es “MÉTODO PARA MEJORAR EL CRECIMIENTO DEL FRUTO DE LAS PLANTAS DE LA FAMILIA MUSÁCEAS”.

SEGUNDO: Me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio modificado que reemplaza completamente cualquier pliego anteriormente presentado. Dicho pliego se encuentra redactado de la siguiente manera:

“

1. *Un Método para mejorar el crecimiento del fruto de las plantas de la familia musáceas especialmente de bananos o plátanos, caracterizado por los siguientes pasos:*

Inspeccionar de forma preliminar la bellota (2) en la planta (1) y seleccionar las manos de bananos (3) a tratar sobre la planta (1) en crecimiento;

Eliminar los dedos indeseables, tales como los dedos unidos o siameses (7), los dedos que forman “peinetas o abanicos” (8), los dedos intrusos o estorbos (9), y los dedos laterales (10);

Asegurar la sección transversal de las manos (3) de los racimos seleccionados mediante dispositivo elástico a modo de abrazadera elástica (11) en torno a dichas manos; y

Reforzar la sujeción de las manos inferiores o apicales de los racimos mediante dispositivo elástico a modo de freno elástico (13).

2. *El Método de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde dicho método solo se puede efectuar cuando los dedos de las manos están completamente rectos y juntos entre sí.*
3. *El Método de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde los dedos laterales (10) permanecen en las manos.*
4. *El Método de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en donde el aseguramiento transversal con la abrazadera elástica (11) se realiza a una distancia de entre 2,54 cm y 3,81 cm medida desde la punta de los dos dedos extremos o laterales (10) de dicha mano (3), en dirección a sus pedúnculos.*
5. *El Método de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, en donde las manos de bananos anchas (12) pueden dividirse en dos gajos iguales exactamente a la mitad, asegurando cada gajo con una abrazadera elástica (11).*
6. *El Método de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones precedentes, en donde el refuerzo con el freno elástico (13) se realiza a una distancia de 1 cm entre el freno elástico (13) y las puntas de los dedos extremos o laterales (10) de la mano (3).*
7. *El Método de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado por los siguientes pasos:*

Inspeccionar de forma preliminar la bellota (2) en la planta (1) y seleccionar las manos de bananos (3) a tratar sobre la planta en crecimiento que cumplan con las siguientes condiciones:

- La bellota (2) debe tener no más de 3 a 5 manos (3) expuestas o abiertas, ya sea sin brácteas (4) o con ellas levantadas;
- La mano de bananos debe presentar una posición perpendicular con respecto al raquis o pinzote (5), es decir, formando un ángulo de 15 a 20° con respecto al nivel horizontal del suelo; y
- Los dedos de la mano deben estar completamente rectos y juntos entre sí.

Eliminar los dedos indeseables, tales como los dedos unidos o siameses (7), los dedos que forman “peinetas o abanicos” (8), los dedos intrusos o estorbos (9), y los dedos laterales (10);

Asegurar la sección transversal de las manos de los racimos seleccionados mediante dispositivo elástico a modo de abrazadera elástica (11) en torno a dichas manos y situado a una distancia de entre 2,54 cm y 3,81 cm, medido desde la punta de los dos dedos extremos o laterales (10) de dicha mano, en dirección a sus pedúnculos;

Dividir a la mitad las manos (12) que tengan desde 12 dedos en adelante en la fila inferior de dedos; dicha división se realiza en dos gajos iguales, para luego asegurar cada gajo con un dispositivo elástico a una distancia no mayor de 1 cm desde las puntas de los dedos extremos internos conformados al dividir dicha mano; y

Reforzar la sujeción de las manos inferiores o apicales de los racimos mediante un dispositivo elástico a modo de freno elástico (13), en manos cuyos dedos presenten un ángulo de entre -25° y -15° con respecto al nivel plano del suelo, incorporando dicho freno elástico (13) en forma de tirante rodeando cada mano a una distancia no mayor de 1 cm de las puntas de los dedos extremos o laterales (10)

de la mano del racimo que se está anclando, y luego asegurando en la corona de la mano ubicada exactamente debajo de la esta. ”

Considerando lo anterior, ruego a su Despacho aceptar dicha modificación dado que no implica ampliación de la materia correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial, cumpliendo así con en el artículo 34 de la Decisión 486, además de que se han pagado las tasas de modificación (nos permitimos adjuntar radicado de la solicitud de modificación).

TERCERO: A continuación procedo a detallar el contenido del nuevo pliego reivindicatorio adjunto, el cual está conformado por siete (7) Reivindicaciones e incluye el siguiente cambio respecto al pliego reivindicatorio originalmente presentado:

De acuerdo a la Decisión 486, artículo 34, El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

Conforme con lo anterior, he procedido a:

- Eliminar las antiguas Reivindicaciones 1 y 2 relacionadas con el dispositivo elástico (11, 13).

Adicionalmente,

- La nueva Reivindicación 7 (antigua Reivindicación 9) ahora es dependiente de la nueva Reivindicación 1.

Teniendo en cuenta el nuevo pliego reivindicatorio modificado, me permito afirmar que este define de forma clara y precisa la materia que se desea proteger, pues especifica la secuencia de pasos que conforman el método para mejorar el crecimiento del fruto de las plantas de la familia musáceas especialmente de bananos o plátanos, junto con las condiciones técnicas esenciales de cada paso, por

lo cual es completamente claro y conciso, además de encontrarse enteramente sustentado por el capítulo descriptivo, tal como se requiere de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486.

CUARTO: Con relación al requisito de unidad de invención su Despacho afirmó lo siguiente:

“El artículo 25 de la Decisión 486 señala lo siguiente: “La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo”. Así entonces, la solicitud sólo debe referirse a una invención o a un grupo de invenciones relacionadas entre sí, con el fin de que conformen un único concepto inventivo o unidad de invención.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha dicho sobre este requisito, lo siguiente:

“... el Tribunal advierte que la solicitud sólo podrá referirse a una invención o a un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de tal manera que conformen un único concepto inventivo general o unidad de invención. Así lo dispone el artículo 15 de la Decisión 344 al indicar: ‘La patente sólo podrá comprender una invención o grupo de invenciones relacionadas entre sí, de tal manera que conformen un único concepto inventivo’. Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 45 y siguientes de la Decisión 486, la oficina nacional competente realizará el examen de patentabilidad que comprende, no solamente el estudio de la patentabilidad de la invención, sino también el estudio del cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la concesión de la patente, independientemente de que se hayan presentado oposiciones. Dentro de dichos requisitos se encuentra la unidad de invención.

En efecto, el requisito de unidad de la invención para la concesión del privilegio de patente, podrá ser objeto del examen de fondo que realiza la oficina nacional competente en desarrollo del artículo 45, y se encuentra previsto expresamente en el artículo 36 de la Decisión 486 que establece, en su inciso segundo, que 'la oficina nacional competente podrá en cualquier momento del trámite, requerir al solicitante que divida la solicitud si ella no cumpliera con el requisito de unidad de invención.

Para determinar la unidad de la invención, la doctrina ha señalado que se entenderá que existe tal unidad aun cuando la solicitud contenga reivindicaciones independientes de distintas categorías, siempre que dichas reivindicaciones estén vinculadas y formen parte de un mismo conjunto inventivo o concepción inventiva."

En efecto, la solicitud carece de unidad de invención, debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de un elemento común, unificador e inventivo, que permita su coexistencia bajo una misma solicitud de patente, ya que el concepto común inventivo, dispositivo elástico, está presente como característica técnica esencial en la reivindicación independiente 1.

Esta Oficina ha determinado que el capítulo reivindicatorio contiene hasta dos grupos inventivos diferentes, teniendo en cuenta los componentes y sistemas citados, así:

Grupo Inventivo	Materia que reclama
I	Reivindicaciones 1 y 2. Un dispositivo elástico.
II	Reivindicaciones 3 a 9. Método para mejorar el crecimiento del fruto de las plantas de la familia musáceas.

En consecuencia, no obstante los requerimientos oportunamente formulados, la solicitud no presenta unidad de invención, razón por la cual no cumple con el artículo 25 de la Decisión 486.” (Resolución 74659, páginas 2 y 3).

Con respecto al estudio de unidad invención realizado por su Despacho, es completamente claro que esta condición también constituye un requisito establecido para la concesión de la patente y que debe ser objeto del examen de fondo.

Ahora bien, me permito llamar la atención del Examinador sobre el nuevo pliego Reivindicatorio el cual posee un único concepto inventivo centrado en el método para mejorar el crecimiento del fruto de las plantas de la familia musáceas especialmente de bananos o plátanos. Por lo tanto, el nuevo pliego Reivindicatorio cumple con el requisito señalado en el artículo 25 de la Decisión 486.

QUINTO: Con relación al requisito de Nivel Inventivo objetado por su Despacho respecto a las antiguas Reivindicaciones 1 y 2 relacionadas con el dispositivo elástico, me permito señalar que, con base en el nuevo pliego Reivindicatorio, quedan superadas tales objeciones dado que tales Reivindicaciones 1 y 2 fueron eliminadas.

Además, me permito resaltar que en ningún momento del trámite, es decir, ni durante el examen de forma, ni durante el examen de fondo, hubo objeción alguna por parte de su Despacho respecto a la materia contenida en las Reivindicaciones 1 a 7 (antiguas Reivindicaciones 3 a 9) relacionadas con el método. Lo anterior indica que dicha materia cumple con todos los requisitos exigidos según la legislación vigente, a saber, claridad (artículo 30 D486), unidad de invención (artículo 25 D486), novedad (artículo 16 D486), nivel inventivo (artículo 18 D486) y aplicación industrial (artículo 19 D486), y por lo tanto debe ser objeto de concesión.

Si hubiese existido objeción alguna de parte de su Despacho respecto al posible incumplimiento de alguno de los requisitos definidos por la Ley respecto a la materia

contenida en las Reivindicaciones 1 a 7 (antiguas Reivindicaciones 3 a 9), estamos seguros que tales objeciones se nos habrían comunicado con el propósito de tener oportunidad de una justa defensa de nuestra parte, atendiendo así al Derecho del Debido Proceso.

SEXTO: En conclusión, la materia objeto de la presente invención posee unidad de invención y satisface los demás requisitos de patentabilidad. Por lo tanto, solicito respetuosamente a su Despacho que tenga por cumplidos tales requisitos y revoque la Resolución No. 74659 para proceder con la concesión de la patente.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el recurso de reposición interpuesto en:

1. Artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.
2. Artículo 34, de la Decisión 486.
3. Normas pertinentes de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
4. Constitución Política de Colombia.
5. Sección Tercera, Título XIII del Código de Procedimiento Civil, en lo relativo al Régimen Probatorio.

VII. NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibimos notificación en la secretaria de su despacho, o en mi oficina de abogado situada en la Calle 70 A No. 11-43 de la ciudad de Bogotá D.C.,
E-mail notificaciones@veraabogados.com

Bogotá D.C., Diciembre 16 de 2016

Señor Superintendente de Industria y Comercio

CAROLINA VERA MATIZ

T.P.91.835 del C.S. de la J.

/EYPV

Anexos: Nuevo pliego Reivindicatorio conformado por siete (7) Reivindicaciones

BANDEJA DE ENTRADA >

NC2016/0005459 - NC Modificación a las reivindicaciones - Solicitado en Patente 14094289

Salir

Datos de la solicitud

Número de solicitud	NC2016/0005459						
Referencia							
Fecha de radicación	16 dic 2016						
Estado	Presentada						
Observaciones							
Nota adicional							
Contacto de la solicitud	Número de identificación	Nombre	Dirección	Ciudad	Código postal	País	Tipo de dirección
	52225999	CAROLINA VERA MATIZ	CALLE 70A N° 11 - 43	BOGOTÁ		CO	Dirección Física

Contacto

Apoderado	Número de identificación	Nombre(s)		Apellido(s)			
	52225999	CAROLINA		VERA MATIZ			
Solicitante	Número de identificación	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)			
	984697	RUBBER TECH S.A.		Dirección Física : Carretera al Mayan Golf Parque Industrial Las Américas VILLA NUEVA NOT DEFINED (GT)			
Contacto de la solicitud	Número de identificación	Nombre	Dirección	Ciudad	Código postal	País	Tipo de dirección
	52225999	CAROLINA VERA MATIZ	CALLE 70A N° 11 - 43	BOGOTÁ		CO	Dirección Física

Cerrar

1 Solicitud(es)

Número de solicitud	Tipo de solicitud	Tipo de enlace	Título/Denominación	Fecha de radicación	Estado(s)	Titular
14094289	Patente de Invención Nacional	Vinculado	DISPOSITIVO ELÁSTICO Y MÉTODO PARA MEJORAR EL CRECIMIENTO DEL FRUTO DE LAS PLANTAS DE LA FAMILIA MUSÁCEAS MEDIANTE DICHO DISPOSITIVO	02 may 2014	Bajo Examen de Fondo	RUBBER TECH S.A.

Cra 13 No. 27-00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 PBX: (571)5870000 . Call center: (571)5920400 Línea gratuita nacional 01800-910165
www.sic.gov.co . e-mail: contactenos@sic.gov.co . Bogotá D.C. - Colombia.

Política de privacidad | Política editorial | Créditos | Webmaster: contactenos@sic.gov.co ::: Todos los derechos reservados 2008 - 2016

Expediente No. 14094289
Nuevo pliego Reivindicatorio
Recurso

REIVINDICACIONES

1. Un Método para mejorar el crecimiento del fruto de las plantas de la familia musáceas especialmente de bananos o plátanos, caracterizado por los siguientes pasos:

Inspeccionar de forma preliminar la bellota (2) en la planta (1) y seleccionar las manos de bananos (3) a tratar sobre la planta (1) en crecimiento;

Eliminar los dedos indeseables, tales como los dedos unidos o siameses (7), los dedos que forman "peinetas o abanicos" (8), los dedos intrusos o estorbos (9), y los dedos laterales (10);

Asegurar la sección transversal de las manos (3) de los racimos seleccionados mediante dispositivo elástico a modo de abrazadera elástica (11) en torno a dichas manos; y

Reforzar la sujeción de las manos inferiores o apicales de los racimos mediante dispositivo elástico a modo de freno elástico (13).

2. El Método de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde dicho método solo se puede efectuar cuando los dedos de las manos están completamente rectos y juntos entre sí.
3. El Método de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde los dedos laterales (10) permanecen en las manos.

Expediente No. 14094289
Nuevo pliego Reivindicatorio
Recurso

4. El Método de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en donde el aseguramiento transversal con la abrazadera elástica (11) se realiza a una distancia de entre 2,54 cm y 3,81 cm medida desde la punta de los dos dedos extremos o laterales (10) de dicha mano (3), en dirección a sus pedúnculos.
5. El Método de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, en donde las manos de bananos anchas (12) pueden dividirse en dos gajos iguales exactamente a la mitad, asegurando cada gajo con una abrazadera elástica (11).
6. El Método de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones precedentes, en donde el refuerzo con el freno elástico (13) se realiza a una distancia de 1 cm entre el freno elástico (13) y las puntas de los dedos extremos o laterales (10) de la mano (3).
7. El Método de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado por los siguientes pasos:

Inspeccionar de forma preliminar la bellota (2) en la planta (1) y seleccionar las manos de bananos (3) a tratar sobre la planta en crecimiento que cumplan con las siguientes condiciones:

- La bellota (2) debe tener no más de 3 a 5 manos (3) expuestas o abiertas, ya sea sin brácteas (4) o con ellas levantadas;

Expediente No. 14094289
Nuevo pliego Reivindicatorio
Recurso

- La mano de bananos debe presentar una posición perpendicular con respecto al raquis o pinzote (5), es decir, formando un ángulo de 15 a 20° con respecto al nivel horizontal del suelo; y
- Los dedos de la mano deben estar completamente rectos y juntos entre sí.

Eliminar los dedos indeseables, tales como los dedos unidos o siameses (7), los dedos que forman “peinetas o abanicos” (8), los dedos intrusos o estorbos (9), y los dedos laterales (10);

Asegurar la sección transversal de las manos de los racimos seleccionados mediante dispositivo elástico a modo de abrazadera elástica (11) en torno a dichas manos y situado a una distancia de entre 2,54 cm y 3,81 cm, medido desde la punta de los dos dedos extremos o laterales (10) de dicha mano, en dirección a sus pedúnculos;

Dividir a la mitad las manos (12) que tengan desde 12 dedos en adelante en la fila inferior de dedos; dicha división se realiza en dos gajos iguales, para luego asegurar cada gajo con un dispositivo elástico a una distancia no mayor de 1 cm desde las puntas de los dedos extremos internos conformados al dividir dicha mano; y

Reforzar la sujeción de las manos inferiores o apicales de los racimos mediante un dispositivo elástico a modo de freno elástico (13), en manos cuyos dedos presenten un ángulo de entre -25° y -15° con respecto al nivel plano del suelo, incorporando dicho freno elástico (13) en forma de tirante rodeando cada mano a una distancia no mayor de 1 cm de las puntas de los dedos extremos o laterales (10) de la mano del racimo que

Expediente No. 14094289
Nuevo pliego Reivindicatorio
Recurso

se está anclando, y luego asegurando en la corona de la mano ubicada exactamente debajo de la esta.

* * * * *

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com E-mail: vera@veraabogadossa.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms
Página 4 de 4